

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 24.FEB.2022

VISTOS:

El Memorando N° 000032-2022-INABIF/UAJ, del Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica, la solicitud de la servidora CAS MARIA ELENA RAMIREZ LLORA, de la indicada Unidad, y el Informe N° 040-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000032-2022-INABIF/UAJ, de fecha 08 de febrero del 2022, el Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica remite la solicitud de la servidora CAS MARIA ELENA RAMIREZ LLORA, quien peticiona licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 hasta el 30 de abril del 2022, precisando que dicha solicitud cuenta con la aprobación de su despacho, lo que comunica para las acciones correspondientes;

Que, por Solicitud de fecha 04 de febrero del 2022, la servidora CAS MARIA ELENA RAMIREZ LLORCA, apoyo administrativo de la Unidad de Asesoría Jurídica solicita se le otorgue licencia sin goce de haber, a partir del 01 al 30 de abril del 2022, por motivos particulares;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 24.FEB.2022

otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;

Que, el artículo 44° del indicado Reglamento establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable del Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica, la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares peticionada por la servidora CAS MARIA ELENA RAMIREZ LLORCA, resulta procedente, por el periodo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 hasta el 30 de abril del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021, y, con la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS MARIA ELENA RAMIREZ LLORCA, de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por el periodo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 al 30 de abril del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Nº 0034

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 24.FEB.2022

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano